

Cde. Expte. N° 4117-4092-2020

CASEROS,

28 AGO 2020

VISTO: La Ley Orgánica de las Municipalidades aprobada por Decreto Ley N° 6769/1958, la Ley Orgánica de las Municipalidades, el expediente N° 4117-4092 -2020, DNU P.E.N N° 260/20, 297/2020 y modificatorios, Ordenanza n° 3471 -prorrogada mediante Ordenanza n° 3490-, el Decreto 1196/19 y modificatorios y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 260-PEN/2020, se declaró la emergencia Sanitaria en función de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) en relación con el COVID-19;

Que con el objeto de proteger la salud pública, el Estado Nacional estableció, mediante el Decreto N° 297-PEN/2020, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, medida que fue prorrogada en función de los Decretos N° 325/20, 355/20, 459/20, 493/20, 520/20 y 576/20, 605/20, 641/20 y 677/20;

Que por Resolución N° 2027/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires se exceptuaron nuevas actividades de la medida enunciada, siendo una de ellas el servicio de comidas y bebidas para retiro en el local ("take away");

Que dicha actividad, quedó supeditada al cumplimiento del protocolo establecido en la Resolución n° 260/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta innegable, tal como lo ha evidenciado esta Secretaría de Trabajo y Producción que muchos de los clientes que asisten a los locales que prestan dicho servicio, permanecen en la vía pública tomando los alimentos adquiridos en dichos locales y ajenos al control que puede ejercer el establecimiento comercial;

Que en ese sentido, resulta pertinente avanzar hacia una reglamentación que clarifique de que modo y bajo que condiciones, los productos adquiridos bajo la modalidad "take away", pueden ser consumidos en la vía pública del local comercial, sin descuidar, sino antes bien, reforzando las medidas adoptadas para la protección de la salubridad pública;

Que los establecimientos que pretendan desarrollar la actividad, deberán dar cumplimiento a las condiciones estipuladas en el presente acto administrativo;

Que en virtud de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Decreto 1196/19 y modificatorios;

LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la reglamentación incluida en el ANEXO I, respecto de la modalidad comercial "take away" de comidas y bebidas, que fuera exceptuada de la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio mediante la Resolución N° 2027/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Trabajo y Producción, en cualquier momento en que se detecte una alarma epidemiológica o sanitaria o cuando entienda que existen razones fundadas, podrá dejar sin efecto y/o modificar la reglamentación establecida mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Publicar en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tres de Febrero. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 127/20


LORENA CAMPANARI
SUBSECRETARIA LEGAL
TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO


LIC. RAMOS DANIELA VERONICA
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PRODUCCIÓN
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN – TAKE AWAY

OBJETIVO. La presente normativa tiene como objeto reglamentar la actividad modalidad comercial "retiro en tienda" o "take away" de comidas y bebidas, que fuera exceptuada de la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio mediante la Resolución N° 2027/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires. Concretamente, la reglamentación dispondrá de que modo y bajo que condiciones, los productos adquiridos bajo la modalidad "take away", pueden ser consumidos en lugares descubiertos del local comercial y/o en su vía pública, sin descuidar las medidas adoptadas para la protección de la salubridad pública.

MEDIDAS OBLIGATORIAS. Los locales comerciales que comercialicen bajo la modalidad take away o retiro en tienda, podrán disponer sillas individuales con el objeto de permitir que sus clientes permanezcan en la vía pública tomando los alimentos y bebidas adquiridos bajo esa modalidad, siempre que se adecúen a las siguientes condiciones:

1. Adoptar todas las medidas necesarias previstas en el Protocolo de higiene y seguridad para servicios gastronómicos con retiro en tienda (take away) en el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio, establecido en la Resolución n° 260/2020 del Jefe de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires para la actividad;
2. Las sillas que disponga el local comercial en la vía pública o en su espacio al aire libre, no podrán agruparse en una cantidad superior a (2) dos. Entre cada binomio deberá respetarse el distanciamiento de dos (2) metros previsto en el protocolo enunciado en el inciso precedente. No podrán utilizarse mesas en la vía pública.
3. Solo se permitirá el ingreso del cliente al local con el objeto de abonar los productos adquiridos. Las demás instalaciones del establecimiento comercial, permanecerán cerradas al público.
4. El titular del local comercial deberá abstenerse de comercializar bebidas alcohólicas respecto de aquellas personas que pretendan permanecer en la vía pública del establecimiento comercial.

5. No se permitirá, bajo ningún concepto, el servicio de mesa.
6. No se permitirá el uso de cartas tradicionales en formato papel o plástico. El local comercial procurará disponer letreros visibles en las paredes o el uso de códigos QR para que los clientes puedan descargar el menú en sus dispositivos móviles.
7. Solo se permitirá la utilización de material descartable.